



Ref.: Expto. n° 263/91.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, la pavimentación de la calle Estrada, entre Targa y Arquitectos del Dr. Lombartuchi, en Felón de Escobar, bajo la modalidad de contrato directo entre vecinos y empresa conforme la Ordenanza General n° 165.-

Artículo 2º: Los vecinos frentistas podrán optar por el sistema de hormigón armado o por la construcción de carpetas asfálticas, en ambos casos con cordón cuneta de hormigón simple.

Artículo 3º: El prorrateo de la obra se hará exclusivamente entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño con frente a la obra.

Artículo 4º: La empresa contratada deberá asegurar un plan de financiación a los frentistas, dentro de los alcances de la ley de convertibilidad. Los contratos individuales deberán ser aprobados por el Departamento Ejecutivo y alcanzar el porcentaje de adhesión establecido en la Ordenanza General n° 165.

Artículo 5º: Autorízase al D.E. a realizar un aporte no reintegrable, en carácter de subvención, hasta el monto ingresado como consecuencia de la aprobación de la Ordenanza n° , de venta de calles. Los vecinos se harán cargo del pago del cordón cuneta y de la diferencia entre la subvención y el presupuesto de la obra.

Artículo 6º: El pago del aporte no reintegrable se hará a la comisión de vecinos designada, autorizándose a la misma o trasladar el monto a la empresa, en cuyo caso la Tesorería Municipal abonará indirectamente a ésta última. El beneficio del aporte no reintegrable se hará en tanto los vecinos frentistas se encuentren al día en el pago de la Tasa del Capítulo I.-



Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

111..

Artículo 7º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a la partida: Finalidad III - Sección 2 - Sector 5- Inciso 2- Partida Principal 2 "Obras de Pavimentación". El D.E. programará los pagos en tres cuotas, conforme el avance de la obra, y el ingreso de fondos según Ordenanza nº


Artículo 8º: Comuníquese al D.E., regístrese y oportunamente archívese.-

--- DADA EN LA SALA DE SESION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
--- DE BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOS-
--- TO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Queda registrado bajo nº 1056/91.-


ALBERTO A. PEREZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




ROGIER DELIS
Vicepresidente 2º en
ejercicio de la Presidencia